

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 3 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.826

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 44 de 18 de Agosto de 1955, por el cual se aprueba crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 117 de 24 de Septiembre de 1955, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1851 y 1852 de 5 de Abril de 1954, por las cuales se autorizan la expedición de unos pasaportes.
Resoluciones Nos. 1854 y 1854 Bis de 5 de Abril de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.
Resolución Nº 1855 de 5 de Abril de 1954, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 645 y 646 de 27 de Noviembre de 1954, por los cuales se conceden unas licencias.
Resueto Nº 647 de 30 de Noviembre de 1954, por el cual se concede autorización para el uso de una beca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8374 y 8375 de 6 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen y ordenanse pagos de unas vacaciones.
Resueto Nº 8376 de 9 de Marzo de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 7 C. T. de 17 de Marzo de 1953, por la cual se autoriza a un doctor ejercer libremente su profesión.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 44 (DE 18 DE AGOSTO DE 1955)

"por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 13,900.00 (trece mil novecientos balboas) imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias".

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 13 900.00 (trece mil novecientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el cual se necesita para hacerle frente a los gastos que demande la celebración de la Feria Pecuaria, Industrial y Arqueológica, que se llevará a cabo en la ciudad de Penonomé, el próximo mes de Septiembre, para conmemorar el Centenario de la Provincia de Coclé, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 13,900.00 (trece mil novecientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, el cual se necesita para hacerle frente a los gastos que demanda la celebración de la Feria Pecuaria, Industrial y Arqueológica, que se llevará a cabo en la ciudad de Penonomé, el próximo mes de Septiembre, para conmemorar el Centenario de la Provincia de Coclé.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

*José Arosemena G.
Carlos Arroya B.
Carlos Uribe.*

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 117.—Panamá, Septiembre 24 de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Yue el señor Oscar L. Naters Peters, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-87280, con residencia en Calle 7ª Nº 8057 en la ciudad de Colón, con licencia de Operador Radio-Aficionado Nº 117 de la clase "C", ha solicitado a este Departamento se le conceda licencia para instalar una estación de Radio-Aficionado de la clase "C".

El señor Richard D. Prescott, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, recomienda a este respecto lo siguiente

"1) Que se expida al señor Oscar L. Naters una licencia para instalar y operar una estación de radiación de clase C., de conformidad con las exigencias del Decreto 1124 de 1952.

2) Que el poder del transmisor no exceda de cien (100) vatios.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAÇO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro, Nº 4-11.

3) Que se le asigne las señales distintivas
HP2ON.

4) Ubicación: Calle Séptima Nº 8057 Co-
lón".

DECRETA:

Conceder permiso al señor Oscar L. Naters-
Peters, para que pueda instalar y operar un trans-
misor Radio-Aficionado de clase "C" en su re-
sidencia en la ciudad de Colón.

Sus letras de identificación serán: HP2ON.

Fundamento: Decreto Nº 1124 del 15 de Sep-
tiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1851

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Sección Diplomática y Consular.—Resolución
número 1851.—Panamá, Abril 5 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora María Arias
Smith, para que se autorice al Cónsul de Pa-
namá en París, Francia, expida pasaporte a su
nieta Cecilia Clarita María Wright Smith y a
Julio Arias Wright; y para tal efecto acompaña
la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-
Director General del Registro Civil, en el cual se
hace constar que Cecilia Clarita María Wright
Smith, nació en San Antonio, Texas, Estados
Unidos, el 31 de Mayo de 1940, hija de madre
panameña.

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-
Director General del Registro Civil, en el cual se
hace constar que Julio Wright Smith, nació en

Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el
25 de mayo de 1936, hijo de madre panameña.

CONSIDERANDO:

2 Que el artículo 9º de la Constitución Nacional
establece en su aparte d) que son panameños por
nacimiento, los hijos de padre o madre paname-
ños nacidos fuera del territorio de la Repúbli-
ca, siempre que aquellos estén domiciliados en
Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de
los derechos que esta Constitución o la ley re-
conocen exclusivamente a los panameños por na-
cimiento, hayan estado domiciliados en la Repú-
blica en los dos años anteriores.

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional
establece en su aparte e) que son panameños por
nacimiento, los hijos de padre o madre paname-
ños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña esta-
blece plenamente la condición de panameños de
los interesados; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de
1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autori-
zaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que
tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Con-
sular del Ministerio de Relaciones Exteriores,
serán tomadas previo concepto favorable del De-
partamento Legal de la Presidencia mediante Re-
soluciones que firmará el Presidente con el Mi-
nistro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y
Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores
para que por conducto del funcionario consular
correspondiente expida pasaportes ordinarios a
favor de Cecilia Clarita María Wright Smith y a
Julio Wright Smith.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1852

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Sección Diplomática y Consular.—Resolución
número 1852.—Panamá, Abril 5 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Raquel de Allo-
ra, para que se autorice al Cónsul General de Pa-
namá en Génova, Italia, expida pasaporte a fa-
vor de Victorina Audisio Allara de Venturi; y
para tal efecto acompaña la siguiente documen-
tación:

Certificado de nacimiento expedido por el Di-
rector General del Registro Civil, en el cual se
hace constar que Victoria Audisio Allara, nació
en Panamá el 7 de mayo de 1929, hija de padre
panameño.

Pasaporte Consular expedido por el Ministro

de Relaciones Exteriores el 24 de Noviembre de 1951 a favor de Victoria Audisio de Ameglio.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Victoria Audisio Allara de Venturi.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1854

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1854.—Panamá, 5 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Diego B. García Monge, para que se autorice al Cónsul de Panamá en Managua, Nicaragua, prorrogar el pasaporte N° 8810 Bis expedido por la Gobernación de Panamá el 26 de Marzo de 1925 a favor de María Ernestina Lacayo de Arosemena; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de la Carta de Naturaleza Definitiva expedida por el Su-Director del Registro Civil, en la cual se hace constar la calidad de panameña de María Ernestina Lacayo Arosemena.

Certificado del señor Gobernador de Panamá, Alberto Alemán, en el cual hace constar que se expidió el Pasaporte N° 8810 el 26 de Marzo de 1925 a favor de María E. de Arosemena.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10º de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño por naturalización de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Toda las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conducto y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 8810 a favor de María Ernestina Lacayo de Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1854-bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1854 bis.—Panamá, 5 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Abood Cohen Abadi, para prorrogar el pasaporte N° 3809 expedido en la Gobernación de Panamá el 16 de Septiembre de 1952 a favor de David Yohoros; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de la Carta de Naturaleza Definitiva expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar la calidad de panameño del señor David Yohoros.

Pasaporte N° 3809 expedido a favor de David Yohoros el 16 de Septiembre de 1952.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10º de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño por naturalización del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Toda las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conducto y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario

consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3809 a favor de David Yohoros.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 1855

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1855.—Panamá, 5 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Agustín Urriola Fuentes, panameño, en memorial dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha solicitado se le conceda la autorización necesaria para ingresar, en calidad de voluntario, a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, sin perder su calidad de nacional panameño, según se establece en el Ordinal 2° del Artículo 15, Título II, de la Constitución de la República,

Que es facultad del Órgano Ejecutivo, de conformidad con el Ordinal 9° del Artículo 144, Título VI de la Constitución de la República, conceder a los nacionales que lo soliciten, permiso para aceptar cargos de gobiernos extranjeros,

RESUELVE:

Conceder al señor Agustín Urriola Fuentes, permiso para que pueda prestar servicios en el Ejército de los Estados Unidos de América, sin perder la nacionalidad panameña.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 645

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 645.—Panamá, Noviembre 27 de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael A. Marengo P., Jefe de Sección de 1ª Categoría en la Imprenta Nacional, solicita licencia de quince (15) días, a partir del 1º de Diciembre, por haber sido nombrado Delegado del Municipio de Panamá, al Vº Congreso Interamericano de Municipios que se celebrará en San Juan de Puerto Rico en los primeros días del mes de Diciembre;

Que el señor Marengo está amparado por lo

que establece el artículo 176 del Código de Trabajo;

Que el señor Marengo justifica su solicitud con copia de la nota enviada por el señor Presidente del Concejo Municipal de la Capital donde se hace constar que el Concejo Municipal de la Capital acordó nombrarlo Delegado ante el Vº Congreso Interamericano de Municipios que se celebrará en San Juan de Puerto Rico;

RESUELVE:

Conceder al señor Rafael A. Marengo F., quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 1º de diciembre de 1954, para que asista como Delegado del Municipio de Panamá, al Vº Congreso Interamericano de Municipios que se celebrará en San Juan de Puerto Rico.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 646

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 646.—Panamá, Noviembre 27 de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad y los certificados médicos presentados por Diva C. C. de Haycer, Gladys Mercado M, Sara Bollah y Juan Manuel Guerra.

RESUELVE:

Artículo primero: Concédese licencia por enfermedad sin sueldo, pero con derecho al reconocimiento del estado docente, siempre que comprueben cada (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952, así:

Diva C. C. de Haycer, maestra de grado en la Escuela Bajo Frío, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí (30) días a partir del 2 de Noviembre de 1954;

Gladys Mercado M., maestra de grado en la Escuela Negocénago, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar del Darién (30) días a partir del 16 de Octubre de 1954.

Sara Mollah, maestra de grado en la Escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro (15) días a partir del 21 de Noviembre de 1954.

Artículo segundo: Concédese al señor Juan Manuel Guerra, maestro de grado en la Escuela Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia de Chiriquí (90) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 1º de Agosto de 1954, pero con derecho al reconocimiento del estado docente, siempre que compruebe cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 29 de Junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**CONCEDESE AUTORIZACION PARA EL
USO DE UNA BECA****RESUELTO NUMERO 647**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
647.—Panamá, Noviembre 30 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que Jeannette I. Riley, obtuvo una beca para hacer estudios en la Universidad de Panamá, mediante Contrato N° 1491 de 24 de abril de 1953, para el Curso de Comercio;

Que la señorita Riley cursó el primer año académico en dicha Universidad con buenos créditos;

Que la estudiante Riley ha solicitado se le reserve el derecho a la beca para hacer uso de ella desde mayo de 1953, por enfermedad comprobada según certificado médico expedido por el doctor Mario Rognoni;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Jeannette I. Riley, autorización para hacer uso de la beca a partir de Mayo de 1955, para completar sus estudios de comercio, según contrato N° 1491 de 24 de Abril de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas**RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS
DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 8374**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8374.—Panamá, 6 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección A-3 (Colón) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Brígido Ramos Jr., ex-peón B/. 38.40, equivalente a 16 días (desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Julio de 1952).

Ulises Mercado B., ex-opr. de Lin-Tractor, B/. 72.00, equivalente a 18 días (desde la 1ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Septiembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8375

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8375.—Panamá, 6 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así

División "A", Sección A-1 (Panamá)

Elvia R. Rodríguez, ayudante apuntador B/. 48.00, equivalente a 12 días (desde la 1ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Victor Morán, ayudante mecánico B/. 24.00, equivalente a 10 días (desde la 2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Miguel Rojas G., ayudante mecánico B/. 41.60, equivalente a 15 días (desde la 1ª quincena de Mayo a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Sección "A-2" (Chorrera)

Reimundo Barría, bracero B/. 20.00, equivalente a 10 días (desde la 1ª quincena de Mayo a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Sección "A-3": (Colón)

Vicente Daniels, peón B/. 31.36, equivalente a 14 días (desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

Arcadio Acosta, gasolinero B/. 76.59, equivalente a 23 días (desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 8376**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8376.—Panamá, 9 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel L. Rodríguez Jr., electricista de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho

comprueba con certificado médico expedido por el doctor Enrique Solano; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido. Por tanto,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 10 de Diciembre de 1952, fecha en la cual tuvo la separación.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martinez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

AUTORIZASE A UN DOCTOR EJERCER LIBREMENTE SU PROFESION

RESOLUCION NUMERO 7 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 7 C. T.—Panamá, 17 de Marzo de 1953.

El Consejo Técnico de Salud Pública, en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 11º del Artículo 111º del Código Sanitario.

CONSIDERANDO:

1º Que el doctor Ferruccio Bértoli Cardoze en memorial fechado 10 de Enero de 1953 elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de Médico-Cirujano en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos como pruebas de su idoneidad:

b) Copia fotostática del Certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el 27 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

c) Certificado expedido por el Registrador General del Estado donde consta que es panameño de nacimiento.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al Dr. Ferruccio Bertoli Cardoze para que pueda ejercer libremente su profesión de Médico-Cirujano en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Secretario,

Lic. Laurentino Arjona P.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por Esteban González contra Pablo Gaitán se ha señalado el lunes cinco (5) de

diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los semovientes embargados, que se describen así:

“Dos vacas paridas, una de color negro con una ternera de color amarillo oscuro al pie como de un año más o menos de nacida; y otra vaca de color achotillo con una ternera de color blanco al pie como de seis meses de nacida. Las vacas están marcadas con un herrete que lo constituyen las letras P. G.

Estos semovientes están valorados en la suma de trescientos balboas (B/300.00), y se encuentran en depósito donde el señor Olmedo Bermúdez, en Dos Ríos, distrito de Dolega.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo mencionado y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 15 de Noviembre de 1955.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de lanzamiento con retención seguido por Sabina Wong de Chu, Carlos Ah Chu, Ana Chu de Cheng y otros, contra “Atracciones Panamá, S. A.”, se ha señalado el día veintidos de diciembre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes pertenecientes a la Sociedad demandada, que se detallan así.

29	botellas de Old Grand Dad.
83	” ” Tequila Cuervo
27	” ” Ron Jamaica
7	” ” Liqueur “Jaune”
14	” ” Old Rum
5	” ” de Pisco
3	” ” Cacao “Cazanave”
10	” ” Blackberry
14	” ” Ron Bocoy
4	” ” Jerez Quina
4	” ” Ron Bocoy
9	” ” Raccauchi
37	” ” Jamaica “Myers”
29	” ” Ocbone
18	” ” Whisky Nacional marca Rye
2	” ” Brandy Curvoisier
13	” ” Ron Bacardi
129	” ” Coñac Pellison
38	” ” Ponche colombiano
182	” ” Whisky Three Feathers
12	” ” Anseat Age
1	” ” Ginebra Bolls
24	” ” Ron Don “Q”
7	” ” Apicot
2	” ” Curazao
7	” ” Apricott grande
104	” ” Whisky Nacional Ray
1	gruesa de vasos de 8 onzas
8	cajas de Champaña viuda de Cliquot
2	cajetas con jugo de uva, envase de 1/8, sueltas
48	botellas de Bellows
6	cajas (cerradas) de Friflers
5	cajas de Whisky Nacional Ray
7	botellas de Ron Old Rarity
519	” ” Vino Copa de Oro
78	” ” Whisky americano
57	” ” Whisky nacional Rice
2	cajas de vasos de 8 onzas, de una gruesa
77	botellas de Calbert Aoserber
12	” ” Whisky escosés Buchanan
24	” ” Whisky Bonbernorn
9	” ” Massarine Cream
13	” ” Pis Brande
1	” ” Crema de Menta
7	” ” Peppermint blanco
2	” ” Triple Sex
18	” ” Triple Set blanco
232	” ” Old Castle
12	” ” Whisky americano Ford Rose

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate o sea la suma de cuatro mil trescientos sesenta y tres balboas con ochenta y cuatro centésimos (B/4.363.84), señalada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 23 de Noviembre de 1955.

La Secretaria Alguacil Ejecutor,

María Helena Conte.

L. 34.951

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Víctor Manuel de la Cruz y Juan Vázquez, han solicitado a esta Administración Provincial, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, denominado "Buenos Aires", de una extensión superficial de 8 Hts. 3.600 m² (ocho hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Este globo de terreno está dividido en dos lotes así:

Lote número 1: Para Víctor Manuel Vázquez de la Cruz, linderos: noreste, camino del Higo a Llano Redondo, lote número 2, Susana de la Cruz, suroeste, sureste y noroeste, tierras nacionales.

Área: 8 hts. 976 m² (ocho hectáreas novecientos setenta y seis m²).

Lote número 2: Para Juan Vázquez, linderos: noreste, camino del Higo a Llano Redondo; suroeste, y sureste, lote número 2 y noroeste, Susana de la Cruz.

Área: 2.624 m² (dos mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados).

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 34.288

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 173

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Climaco Barrios Herrera y Paula Herrera, vecinos de La Chorrera, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de dos globos de terrenos ubicados en el Corregimiento El Coco, Distrito de La Chorrera.

El primer globo de terreno solicitado por Climaco Barrios Herrera, tiene una superficie de 26 Hts. 7.000 m² y tiene los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales y Quebrada La Pita.

Sur: Terrenos nacionales y Paula Herrera.

Este: Quebrada La Pita.

Oeste: Tierras nacionales.

El segundo globo de terreno solicitado por la señora Paula Herrera, tiene una superficie de 17 Hts. con 0000 m² y tiene los siguientes linderos:

Norte: Climaco Barrios Herrera y Quebrada La Pita.

Sur: Terreno nacional y Quebrada La Pita.

Este: Quebrada La Pita.

Oeste: Terreno nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles

para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras.

Dalys Romero de Medina.

L. 33.812

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Cleofe Plicet o Cleofe Plicet Reina o Cleofe Plicet Reyes, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Cleofe Plicet o Cleofe Plicet Reina o Cleofe Plicet Reyes, desde el día 29 de agosto de 1955, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Reginaldo Plicet Villarreal y Elías Plicet Villarreal, en su condición de hijos del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 34.357

(Única publicación)

DENUNCIO DE MINAS

Las Minas 26 de Septiembre de 1955.

Señor Alcalde Municipal del Distrito.

Presente.

Señor:

Yo José María Ramírez, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino de este distrito con cédula N° 27-506 respetuosamente ante Ud. comparezco y denuncio el descubrimiento de una mina cerro conocido de cobre y otros minerales asociados. Esta mina está ubicada en este distrito en el lugar denominado "El Gallo" de esta comprensión, dentro de los siguientes linderos provinciales. Norte: Terreno Nacional; Sur: Camino para ir al Bolívar; Este: Carretera de Las Minas a Ocu y Oeste: Terreno de Cirilo Pimentel. Esta mina se denominará Santa Bárbara N° 1, Santa Bárbara N° 2 y Santa Bárbara N° 3. Fundo este denuncia en el artículo 26 del Código de Minas y en el Artículo 18 de la ley 100 de 1941, modificado el artículo 107, del Código de Minas. En la ratificación de este denuncia presentaré en definitiva los linderos y dimensiones del denuncia según lo señalan los artículos 36, 37, 38 y 39 del Código de Minas indicando el día y la hora de la presentación de este denuncia inscribiéndolo en el libro de registro de Minas que se lleva en este despacho y se proceda a expedirme copia autenticada de este denuncia. Solicito a Ud. se sirva ordenar la publicación y fijación de los avisos correspondientes. De Ud. atentamente, José María Ramírez. Recibido hoy veintiseis

de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce del día, enseguida lo pongo en la mesa del señor alcalde. Fdo. Vargas R. Secretario. "Hay un sello". Las Minas 26 de Septiembre de 1955. Vistos: Que hoy veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce del día se presentó al despacho de la Alcaldía el señor José María Ramírez mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino de este distrito y con cédula personal N° 27-506 y manifestó que en el lugar denominado "El Gallo" de esta comprensión, ha descubierto una mina en cerro, de cobre y otros minerales y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas, hace esta manifestación, ha descubierto una mina en cerro, de cobre y otros minerales y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas, hace esta manifestación, y anotar en el libro que al efecto se lleva en este despacho y publicar dicho registro de acuerdo con el artículo 37 del Código de Minas y de la manera que describe el artículo 39 del mismo código. Notifíquese. El Alcalde, fdo. Epiménides Quintero C. El Secretario, (fdo.) Publio E. Vargas R. Hoy veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana notifico a José María Ramírez del auto anterior, (fdo.) José María Ramírez, Vargas R., Srto. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas y su Secretario. Certifican: Que el anterior denuncia a sido presentado a este despacho, personalmente por el señor José María Ramírez en su propio nombre el día veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce del día, ante el suscrito Alcalde y su Secretario, quienes para constancia firman del modo que aparece. El Alcalde, (fdo.) Epiménides Quintero C.—El Secretario, (fdo.) Publio E. Vargas R.

Lo anterior es fiel copia de su original que extendiendo en las Minas a los cinco días del mes de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco, por orden del señor Alcalde, para que sea publicado en la Gaceta Oficial y fijado por medio de avisos por el término de treinta días en la Oficina de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados de esta población hoy 5 de Octubre de 1955.

El Secretario de la Alcaldía,

Publio E. Vargas R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio emplaza a Rogelio Lozano Bocanegra, Nazario Monserrat, Regino Acuña Caballero, Eligio Ortega y Víctor Manuel Sánchez; cuyas generales son como sigue: Rogelio Lozano Bocanegra, panameño, trigüño, soltero, carpintero, católico, natural de Capira; Nazario Monserrat panameño, negro, mecánico, soltero, católico, natural de Colón; Regino Acuña Caballero, panameño, soltero, ayudante carpintero, católico, natural de la ciudad de Panamá; Eligio Ortega, panameño, soltero, trigüño, electricista, católico, natural de Capira; Víctor Manuel Sánchez, panameño, trigüño, soltero, mecánico, católico natural de la ciudad de Panamá quienes han sido enjuiciados por el delito de suministrar, a título de venta o donación la hierba conocida por "Can Yac" en la Isla Penal de Coiba; de paradero actual desconocido. a fin de que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial se presenten al Tribunal a notificarse del auto encausatorio y cuya parte resolutive reza así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

"En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Clemente Espinosa, panameño, trigüño, casado, católico, natural de Breñón, Chiriquí; Carlos Montenegro López, panameño, trigüño, contable, católico, natural de Pocrí distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actualmente detenido en la Colonia Penal de Coiba; Zoilo Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, panameño, panadero, natural de Antón, actualmente detenido en Coiba. Antonio Macías, panameño, moreno, carpintero, libre, católico, natural de la ciudad de Panamá, actualmente de-

tenido en la Cárcel Modelo, por el delito de suministrar, a título de venta o donación la hierba denominada "Cannabis Indica", conocida con el nombre de "Can Yac"; y contra Juan Bautista Gómez, panameño, sin cédula de identidad personal, trigüño, agricultor, soltero, católico, natural de Parita, actualmente detenido en Coiba; Eladio Smith, panameño, negro, soltero, beisbolero, católico, natural de Bocas del Toro, detenido en Coiba; Nazario Monserrat, panameño, negro, mecánico, soltero, católico, natural de Colón; Félix Atanasio Calvo, panameño, trigüño, soltero, chofer, católico, natural de la ciudad de Panamá, detenido en la Colonia de Coiba; Melitón López, panameño, trigüño, agricultor, soltero, católico, natural de Chitra, Provincia de Veraguas, actualmente detenido en Coiba; Rogelio Lozano Bocanegra, panameño, trigüño, soltero, carpintero, católico, natural de Capira; Norman Willox, panameño, negro, casado, carpintero, católico, natural de Colón, recluso de la Colonia Penal de Coiba; Daniel Bowder, panameño, negro, pintor, soltero, católico, natural de Colón, detenido actualmente en la Colonia Penal de Coiba; Víctor Manuel Moreno, panameño, negro, soltero, católico, natural de la ciudad de Panamá; Byron Foreman, panameño, negro, pescador, soltero, católico, natural de la ciudad de Colón, detenido en Coiba; Regino Acuña Caballero, panameño, soltero, ayudante carpintero, católico, natural de la ciudad de Panamá; Vicente Villar Núñez, panameño, moreno, soltero, ayudante de albañil, católico, natural de Panamá; Víctor Samuel Sánchez, panameño, trigüño, soltero, mecánico, católico, natural de la ciudad de Panamá; José Domingo Méndez, panameño, soltero, moreno, mecánico, carpintero, católico, natural de Panamá, actualmente detenido en Coiba; Eligio Ortega, panameño, soltero, trigüño, electricista, católico, natural de Capira; Alejandro Gran Villa, panameño, negro, agricultor, soltero, natural de Colón, actualmente detenido en Coiba; Rosario Gómez Branca panameño, moreno, mecánico, soltero, católico, natural de San Carlos, actualmente detenido en la Colonia Penal de Coiba; Joaquín Gorgonia, panameño, marino, soltero, católico, natural de Yaviza, Darién, y actualmente detenido en la Colonia Penal de Coiba; Carlos Villaverde Patterson, panameño, negro, cocinero, católico, natural de la ciudad de Panamá, y actualmente detenido en la Penitenciaría de Coiba, por el uso ilícito de la misma yerba can-yac que sanciona la Ley número 23 de 16 de Febrero de 1954 y mantiene la detención de todos.

Ordena la detención de Regino Acuña Caballero, Vicente Villar Núñez y Eligio Ortega.

Procedase a hacer al procesado Ortega la notificación de este auto por medio de edicto emplazatorio que se fijará y publicará en la forma establecida por la ley.

Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se fijará fecha para la audiencia respectiva.

Cópiese y notifíquese.—Andrés Guevara T.—Secretario, Dionisio Silvera B."

Se advierte a los emplazados: Rogelio Lozano Bocanegra, Nazario Monserrat, Regino Acuña Caballero, Eligio Ortega y Víctor Manuel Sánchez, si con este llamado no comparecen ante el Tribunal a notificarse del auto de proceder y a estar a derecho en el juicio, el desacato a este llamado, se considerará como indicios graves en su contra y se les tendrá como reos rebeldes, y se les nombrará al Defensor de Oficio para que los atienda en el juicio.

Se encarece a todas las autoridades del orden político y judicial de la República, ordenar la captura de los procesados dichos y a todos los habitantes en general, a excepción de lo que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que denuncien el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaran.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término mencionado y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo ordena la ley.

Dado en Santiago, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

ANDRES GUEVARA T.

(Cuarta publicación)

Dionisio Silvera B.